
APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL Y PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL GRADO DE LICENCIADO EN ARQUITECTURA Y AL TITULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO

Decreto Universitario N°007959, de 7 de julio de 1998.

Apruébase el siguiente Reglamento Especial y Plan de Estudios conducentes al grado de Licenciado en Arquitectura y al título profesional de Arquitecto.

A. REGLAMENTO ESPECIAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración de los estudios que conducen a la obtención del grado académico de Licenciado en Arquitectura y del título profesional de Arquitecto.

Artículo 2

Las disposiciones de este Reglamento complementan las disposiciones del Reglamento de los estudios conducentes a los grados académicos de Licenciado y a los títulos profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3

Los estudios que conducen a la obtención del grado de Licenciado en Arquitectura y al título profesional de Arquitecto, tiene como objetivo desarrollar en los estudiantes -a través de un proceso pedagógico continuo, progresivo y sistemático- la capacidad de adquirir los conocimientos y habilidades que la disciplina y el medio les requiera, permitir el desarrollo de su potencial intelectual y estimular su capacidad de reflexión, análisis y creatividad, de manera que puedan asumir eficientemente el rol que demanda el desarrollo del área disciplinaria de la Arquitectura en el contexto del desarrollo nacional, interpretando y concretando profesionalmente, las expectativas de la comunidad a través de respuestas arquitectónicas fundadas y eficientes.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 4

La programación de los estudios contempla cuatro años para la obtención del grado de Licenciado en Arquitectura y de dos años adicionales para la obtención del título profesional de Arquitecto.

Al término del quinto año y obtenida la calidad de egresado, el estudiante queda habilitado para desarrollar las actividades finales de titulación.

Artículo 5

Las actividades curriculares obligatorias tienen régimen anual para el primer año de la carrera y semestral para los restantes. Las actividades electivas y de formación general, régimen semestral, salvo indicación especial.

Artículo 6

Como permanencia máxima en la carrera se contempla un período de siete años para egresar y tres años para las actividades finales de titulación.

Artículo 7

El Plan de Estudios se organiza en tres etapas consecutivas, estructuradas sobre la base de actividades curriculares obligatorias y electivas, cuyos objetivos y contenidos programáticos están orientados a proporcionar la formación básica y especializada de la disciplina.

La formación básica está garantizada por las asignaturas de carácter obligatorio que son de régimen anual en la etapa inicial y semestral en las etapas avanzada y profesional.

La formación especializada se imparte en la forma de asignaturas electivas, que cubren las diversas áreas del conocimiento de la disciplina arquitectónica.

Se complementa este plan con asignaturas de formación general, las que podrán ser cursadas en cualquier unidad académica de la Universidad de Chile, según disposiciones internas de la carrera de Arquitectura.

Artículo 8

La etapa inicial, comprende el primer año de estudios y tiene como objetivo fundamental iniciar al estudiante en la formación básica de las áreas científica, humanista y artística vinculadas al campo del espacio habitable, que permita al estudiante forjarse una visión de mundo, coherente y de conjunto, y aproximarse al campo disciplinar específico de la Arquitectura. Este objetivo se cumple, además, estimulando tanto el desarrollo de aptitudes vocacionales, como el de la capacidad de reflexión, análisis y síntesis creativa del estudiante, lo que posibilita, a lo largo del año, la detección adecuada de aquellos estudiantes con mayores capacidades y aptitudes.

Esta etapa se compone sólo de asignaturas anuales de carácter obligatorio. Para aprobar la etapa, los estudiantes deberán inscribir y aprobar la totalidad de las asignaturas señaladas en el Plan de Estudios, equivalente a 101 créditos.

Artículo 9

La etapa avanzada, comprende desde el tercer a octavo semestres y tiene como objetivo el desarrollo de la conciencia crítica y la capacidad creativa del estudiante. Mediante procesos de síntesis cognitiva, lucubración intelectual y proposiciones proyectuales personales, el estudiante deberá preparar, ejercitar, desarrollar y presentar para su discusión y evaluación los contenidos disciplinarios propios del área de la Arquitectura, que junto con asegurarle un proceso formativo

coherente, lo capaciten para enfrentar las diversas situaciones disciplinares con un enfoque fundado, unitario e integrador.

Para aprobar esta etapa, que se compone de asignaturas obligatorias, electivas y de formación general, los estudiantes deberán aprobar 50.5 créditos en el tercer semestre y 48 créditos en cada uno de los semestres restantes.

La Escuela de Pregrado podrá ofrecer, y los estudiantes podrán realizar, en cada período, más asignaturas electivas que el mínimo exigible. La Escuela no dictará necesariamente todos los cursos ofrecidos; podrá retirar aquellos cursos que no alcancen una inscripción mínima, previamente anunciada.

Aprobada la etapa avanzada, el estudiante obtiene el grado de Licenciado en Arquitectura.

Artículo 10

La etapa profesional, que tiene como requisito previo el grado de Licenciado en Arquitectura, tiene una duración de dos semestres, correspondientes al noveno y décimo de la carrera. Estos están orientados a complementar la formación académica del estudiante con estudios y prácticas especializadas propias del ejercicio profesional.

Durante el semestre noveno, el estudiante se dedicará en forma exclusiva al Taller de Práctica Profesional, en el cual deberá continuar su formación creativa e integradora, pero esta vez en un contexto similar, en condiciones de exigencias, al que encontrará en el medio profesional.

En el décimo semestre el alumno desarrollará un Seminario, a través del cual dará cuenta de los procesos metodológicos y desarrollo intelectual alcanzado. Ambas instancias, taller y seminario, deberán considerar la existencia de un proceso formativo previo, flexible, diverso y complejo.

Una vez aprobado el Taller de Práctica Profesional y el Seminario, para optar al título de Arquitecto el estudiante deberá realizar sus actividades finales de titulación, mediante el desarrollo de un proyecto o tesis de título.

Artículo 11

Se establece el siguiente sistema de prioridades entre las etapas y asignaturas consultadas en el plan de estudios:

- a) Aprobar la totalidad de la Etapa Inicial para ser promovido a la etapa Avanzada.
- b) Aprobar la totalidad de la Etapa Avanzada, incluyendo las asignaturas electivas y de formación general, para obtener el grado de Licenciado en Arquitectura.
- c) Tener el grado de Licenciado en Arquitectura para ingresar a la Etapa Profesional.
- d) Aprobar la Etapa Profesional para alcanzar la calidad de egresado y poder iniciar las actividades finales de titulación.
- e) Realizar las Actividades Finales de Titulación y aprobar el examen final de título, para obtener el Título Profesional de Arquitecto.

TITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES: ADMISION, EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 12

Además de los procedimientos regulares de admisión establecidos por la Universidad de Chile, tanto para ingresos a primer año como vía transferencias y traslados, todos los estudiantes que soliciten ser incorporados a los estudios de Arquitectura, serán sometidos a un examen especial de ingreso administrado por la Escuela de Pregrado.

Artículo 13

Los estudiantes tendrán, además del período lectivo regular, las siguientes oportunidades para aprobar las asignaturas de promoción anual:

a) Período de recuperación, a continuación del año lectivo, dentro del año académico correspondiente. Para acceder a este período de recuperación se deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Disposiciones Internas dictadas por la Facultad.

Respecto del Taller de Introducción al Diseño, y asignaturas semestrales no se contempla período de recuperación.

b) Repetición de la asignatura en el período lectivo regular del año académico siguiente.

En caso de reprobación después de esta oportunidad, el estudiante incurrirá en causal de eliminación de la carrera.

Artículo 14

Al término de cada período lectivo habrá una nota de promoción por nivel, semestral o anual, que se obtendrá una vez aprobadas todas las exigencias curriculares del nivel. Esta nota corresponderá al promedio de las notas finales de aprobación obtenidas en cada asignatura; para este efecto, las notas obtenidas en las asignaturas de Taller de Introducción al Diseño, Taller de Diseño Básico y Taller de Diseño Arquitectónico tendrán doble ponderación en relación a las notas obtenidas en las restantes asignaturas.

TITULO V

DE LA REPITENCIA

Artículo 15

Tendrán derecho a repetir asignaturas:

a) Los alumnos de primer año, que al término del año académico hayan reprobado sólo Taller de Introducción al Diseño, o hasta dos asignaturas excluido dicho Taller.

b) Los alumnos de segundo a octavo semestres, que al término de cada semestre hayan aprobado, a lo menos, un 50% de los créditos indicados en el artículo 9 del presente reglamento, y que no excedan el plazo máximo de permanencia en la carrera.

c) Los alumnos de noveno y décimo semestres que repruebe el Taller de Práctica Profesional o el Seminario, por primera vez, y que no excedan el plazo máximo de permanencia en la carrera.

TITULO VI

DE LAS ELIMINACIONES Y POSTERGACION DE ESTUDIOS

Artículo 16

Incurrirán en causal de eliminación de la carrera de Arquitectura:

- a) Los alumnos de primer año que al término del año académico hayan reprobado el Taller de Introducción al Diseño y una o más de las restantes asignaturas.
- b) Los alumnos de primer año que al término del año académico hayan reprobado tres o más asignaturas, excluido el Taller de Introducción al Diseño.
- c) Los alumnos de tercer a octavo semestre, que al término de cada semestre no hayan aprobado, a lo menos, el 50% de los créditos indicados en el artículo 9 del presente reglamento.
- d) Los alumnos de primer año, o de tercer a décimo semestre que reprueben por segunda vez una asignatura.
- e) Los alumnos de primer año, o de tercer a décimo semestre que hagan abandono de los estudios, sin cursar una solicitud de postergación y tener la autorización escrita de la Dirección de Escuela.
- f) Los estudiantes que, cumplido el plazo máximo de permanencia en la carrera estipulado en el artículo 6 del presente reglamento, no hayan alcanzado la calidad de egresados.

Artículo 17

El plazo máximo para postergar los estudios vencerá la 18ª semana para asignaturas anuales y la sexta semana en caso de asignaturas semestrales, a petición escrita del estudiante o por razones de fuerza mayor. Con posterioridad a dicho plazo el Decano podrá autorizar la postergación por razones de fuerza mayor previo informe del Director de la Escuela de Pregrado.

TITULO VII

DE LA OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO EN ARQUITECTURA

Artículo 18

Los estudiantes que hayan aprobado la etapa inicial y la etapa avanzada del plan de estudios obtendrán el grado académico de Licenciado en Arquitectura, previa tramitación de la solicitud correspondiente.

Artículo 19

La calificación final de la Licenciatura en Arquitectura corresponderá al promedio de las notas de promoción obtenidas en cada uno de los niveles de las etapas inicial y avanzada.

Artículo 20

Podrán incorporarse a la etapa profesional los estudiantes que hayan obtenido el grado de Licenciado en Arquitectura. En casos debidamente calificados, el Director de la Escuela de Pregrado podrá autorizar el inicio de la etapa profesional en forma paralela a actividades curriculares propias de la Licenciatura.

Artículo 21

Obtendrán la calidad de egresados los estudiantes que aprueben las etapas inicial, avanzada y profesional, retándoles sólo las actividades finales de titulación y el examen final de título.

TITULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES FINALES DE TITULACION

Artículo 22

Egresado de la carrera, el estudiante queda capacitado para iniciar su actividad final de titulación a través del desarrollo de un Proyecto de Título o una Tesis de Título, según corresponda.

El Proyecto y Tesis de Título se efectuará de acuerdo con la modalidad y condiciones establecidas por la Escuela de Pregrado en el programa de titulación planteado para cada temporada, con una dedicación supervisada estimada en 432 horas equivalentes a 96 créditos.

El Decano de la Facultad, a proposición del Director de Escuela, designará un grupo de profesores guías para que controlen y supervisen el proceso de elaboración y avance de los proyectos y/o tesis de los postulantes inscritos en cada temporada.

La Dirección de la Escuela de Pregrado propondrá al Decano el calendario y procedimiento por el cual los postulantes someterán a supervisión sus proyectos o tesis desarrollados durante el período. El incumplimiento de este calendario y procedimiento, inhabilitará al postulante para presentarse a examen.

Artículo 23

El Proyecto de Título consiste en la elaboración personal e independiente de un proyecto arquitectónico mediante el cual el estudiante deberá demostrar su capacidad de formulación y de síntesis profesional de los conocimientos adquiridos, a través de un proceso eminentemente creativo e integral.

Artículo 24

Aquellos alumnos que hubiesen demostrado durante la carrera un nivel superior en diseño, verificable por promedio superior a 5.0 en los talleres de Diseño Básico, Diseño Arquitectónico y Práctica Profesional (tercer a noveno semestres), podrán optar por el desarrollo de una tesis de Título, en condiciones similares al Proyecto de Título, respecto de su duración, supervisión y exanimación.

Artículo 25

La Tesis de Título consiste en la elaboración personal e independiente de un trabajo teórico, que explique, discuta y concluya sobre una tesis o problema arquitectónico vigente, desarrollado con rigor y profundidad. A través de ella, el estudiante deberá demostrar su capacidad de síntesis creativa, que le permita desempeñarse profesionalmente en la disciplina.

Artículo 26

En el Examen de Título -sea de Proyecto o Tesis- se deberá demostrar la capacidad y el conocimiento que habilitan para desempeñarse como Arquitecto. Deberá ser rendido ante una Comisión Examinadora nombrada por el Decano, a proposición de la Escuela de Pregrado. La comisión será presidida por el Decano o su representante y estará compuesta por el profesor guía respectivo -el cual no tendrá derecho a calificación- y por académicos de los Departamentos que imparten las asignaturas curriculares del plan de estudios.

Artículo 27

El Examen de Título se entenderá aprobado cuando cada una de las calificaciones otorgadas por los diferentes miembros de la Comisión Examinadora sea igual o superior a cuatro (4.0). El promedio de dichas notas constituirá la nota final de dicho examen.

Artículo 28

Cada postulante tendrá un plazo máximo de tres años, contados desde el egreso, para efectuar su Proyecto o tesis de Título y rendir el examen final. Vencido el plazo señalado, sin haber aprobado su examen final, el postulante podrá presentar a consideración del Director de Escuela una solicitud fundada de reincorporación. Para su aceptación por el Decano, la Dirección de la Escuela podrá considerar la necesidad que el postulante realice un programa complementario en materias específicas.

TITULO IX

DE LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO

Artículo 29

Los estudiantes que hayan obtenido el grado de Licenciado en Arquitectura, aprobado satisfactoriamente la Etapa Profesional, realizado las actividades finales de titulación y aprobado el Examen de Título, obtendrán el título profesional de Arquitecto.

Artículo 30

La calificación final del título profesional se obtendrá ponderando los siguientes antecedentes, según se indica:

-Nota de Licenciatura	: 25% (veinticinco por ciento)
-Nota de Etapa Profesional	: 25% (veinticinco por ciento)
-Nota de Examen de Título	: 50% (cincuenta por ciento)

TITULO X

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 31

Derógase el D.U. N°00324 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1

Este reglamento rige para las promociones ingresadas a partir de 1998 inclusive, u para los estudiantes de promociones anteriores que sean autorizados para incorporarse al presente plan y reglamento.

Artículo 2

Los alumnos ingresados con anterioridad a 1998, que al término del año académico 1997 no hubiesen obtenido la promoción al segundo nivel, serán incorporados al presente plan y reglamento, realizando las homologaciones correspondientes.

Artículo 3

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 31, el D.U. N°00324 de 1988 y sus modificaciones, permanecerá vigente para las promociones que ingresaron a la carrera de Arquitectura antes del año 1997 y no fueron autorizados para incorporarse al presente reglamento y plan de estudios, conforme a lo señalado en el Artículo 1° Transitorio.

B. PLAN DE ESTUDIOS

LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

a) Etapa Inicial: 1.134 hrs. Total: 101 créditos
Primer Año: 1.134 hrs. 101 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 101	Taller de Introducción al Diseño	Obligatorio	--	12.0	6.0	36.0
AO 102	Forma y Espacio	Obligatorio	--	4,5	3.0	15.0
AO 103	Geometría	Obligatorio	--	4,5	3.0	15.0
AO 104	Teoría 1	Obligatorio	--	3.0	2.0	10.0
AO 105	Física de la Arquitectura	Obligatorio	--	3.0	2.0	10.0
AO 106	Matemáticas	Obligatorio	--	4.5	3.0	15.0

b) Etapa Avanzada: 3.159 hrs. Total: 290.5 créditos
Tercer Semestre: 549 hrs. 50.5 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 301	Taller de Diseño Básico	Obligatorio	AO 101 a 105	8.0	5.0	13.0
AO 302	Percepción 1	Obligatorio	AO 102	4.5	3.0	7.5
AO 303	Historia 1	Obligatorio	AO 104	4.5	3.0	7.5
AO 304	Urbanismo 1	Obligatorio	AO 104	4.5	3.0	7.5
AO 305	Construcción 1	Obligatorio	AO 105	4.5	3.0	7.5
AO 306	Estructuras 1	Obligatorio	AO 105 y 106	4.5	3.0	7.5

Cuarto Semestre: 522 hrs. 48 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	HRS/ Dedic Personal	Créditos
AO 401	Taller de Diseño Básico	Obligatorio	AO 301 a 306	8.0	5.0	13.0
AE 402	Percepción	Electivo	AO 302	4.5	3.0	7.5
AE 403	Gráfica Computacional 1	Electivo	AO 103	3.0	2.0	5.0
AE 404	Historia Avanzada 1	Electivo	AO 303	4.5	3.0	7.5
AE 405	Teoría Avanzada 1	Electivo	AO 303	4.5	3.0	7.5
AE 406	Urbanismo Avanzado 1	Electivo	AO 304	4.5	3.0	7.5
AE 407	Conducción Avanzada 1	Electivo	AO 305	4.5	3.0	7.5
AE 408						
AE 409	Matemáticas Financiera	Electivo	AO 106	3.0	2.0	5.0

Quinto Semestre: 522 hrs. 48 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 501	Taller de Diseño Arquitectónico 1	Obligatorio	AO 401	8.0	5.0	13.0
AO 502	Historia 2	Obligatorio	AO303	4.5	3.0	7.5
AO 503	Urbanismo 2	Obligatorio	AO 304	4.5	3.0	7.5
AO 504	Construcción 2	Obligatorio	AO 305	4.5	3.0	7.5
AO 505	Estructuras 2	Obligatorio	AO 306	4.5	3.0	7.5
Fg 506	Formación General 1	F. general	--	3.0	2.0	5.0

Sexto Semestre: 522 hrs. 48 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 601	Taller de Diseño Arquitectónico 2	Obligatorio	AO 501 a 505	8.0	5.0	13.0
AE 602	Gráfica Computacional 2	Electivo	AE 403	3.0	2,0	5.0
AE 603	Historia Avanzada 2	Electivo	AO 502	4.5	3.0	7.5
AE 604	Teoría Avanzada 2	Electivo	AO 502	4.5	3.0	7.5
AE 605	Urbanismo Avanzado 2	Electivo	AO 503	4.5	3.0	7.5
AE 606	Construcción Avanzada2	Electivo	AO 504	4.5	3.0	7.5
AE 607	Estructuras Avanzada 2	Electivo	AO 505	4.5	3.0	7.5
AE 608	Macroeconomía	Electivo	AE 409	3.0	2.0	5.0
FG 609	Formación General 2	F. general	FG 506	3.0	2.0	5.0

Séptimo Semestre: 522 hrs. 48 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 701	Taller de Diseño Arquitectónico 3	Obligatorio	AO 601	8.0	5.0	13.0
AO 702	Historia 3	Obligatorio	AO 502	4.5	3.0	7.5
AO 703	Urbanismo	Obligatorio	AO 503	4.5	3.0	7.5
AO 704	Construcción 3	Obligatorio	AO 504	4.5	3.0	7.5
AO 705	Estructuras 3	Obligatorio	AO 505	4.5	3.0	7.5
FG 706	Formación General 3	F. general	FG 609	3.0	2.0	5.0

Octavo Semestre: 522 hrs 48 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 801	Taller de Diseño Arquitectónico 4	Obligatorio	AO 701 a 705	8.0	5.0	13.0
AE 802	Gráfica Computacional 3	Electivo	AE 602	3.0	2,0	5.0
AE 803	Historia Avanzada 3	Electivo	AO 702	4.5	3.0	7.5
AE 804	Teoría Avanzada 3	Electivo	AO 502	4.5	3.0	7.5
AE 805	Urbanismo Avanzado 3	Electivo	AO 503	4.5	3.0	7.5
AE 806	Construcción Avanzada 3	Electivo	AO 504	4.5	3.0	7.5
AE 897	Estructuras Avanzadas 3	Electivo	AO 505	4.5	3.0	7.5
AE 808	Evaluación de Proyectos	Electivo	AE 409 y 608	3.0	2.0	5.0
FG 809	Formación General 4	F. general	FG 706	3.0	2.0	5.0

c) Etapa Profesional: 432 hrs. Total: 72 créditos
Noveno Semestre: 216 hrs. 36 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 901	Taller Práctica Profesional	Obligatorio	Licenciatura	12.0	24.0	36.0

Décimo Semestre: 216 hrs. 36 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AO 1001	Seminario	Obligatorio	AO 901 y Req. Especiales	12.0	24.0	36.0

d) Actividades finales de Titulación: 432 hrs. Total: 96 créditos
Sexto año: 432 hrs. 96 créditos

Código	Actividad Curricular	Carácter	Requisitos	Hrs/Sem	Hrs/Dedic Personal	Créditos
AE 1101	Proyecto de Título	Electivo	AO 901 AO 1001	12.0	36.0	96.0
AE 1102	Tesis de Título	Electivo	AO 901 AO1001	12.0	36.0	96.0

NOTA:

- Las menciones hechas a la "Escuela de Arquitectura", fueron sustituidas por "Escuela de Pregrado" de acuerdo a lo establecido en el D.U. N°0020567, de 2010, que fusiona las Escuelas de Arquitectura, de Geografía y de Diseño en una única unidad, bajo la denominación de Escuela de Pregrado.